

INTERLOCUTORIO No. **749**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Anunciado el llamamiento de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA, a través del Registro Nacional de personal emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P., dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA MILENA CASTAÑO en contra del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO, como heredero determinado y de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, al doctor BERNARDO AVALO SALGUERO, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante MARIA MERCEDES PORTILLA CERON.

2°) No se señalan gastos de conformidad con lo normado en el numeral 7 del art. 48 del C.G. Proceso que reza: “La designación del curador ad-litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien **desempeñará el cargo en forma gratuita...**”. (negrillas del despacho).

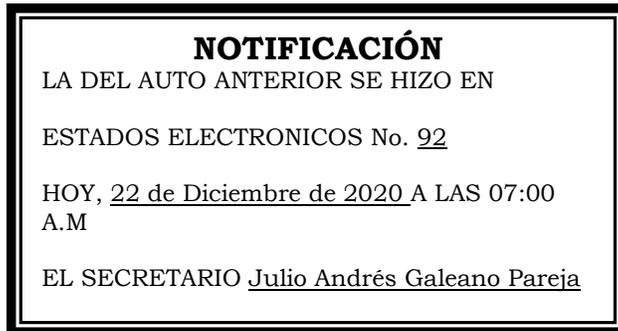
3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 Ibidem.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce39aa608796017d7c6b44609d5696adce6ad045dc024a67d8fd6aa785f40bb**
Documento generado en 21/12/2020 02:09:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>